



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de junio de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.1734/2025	Alcaldía Álvaro Obregón.	092073825001052

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Solicitó actas entrega recepción con anexos, de personas servidoras públicas de un área, así como informar si existieron observaciones y si fueron solventadas, especificando fechas y estatus.	Indicó que, si existieron observaciones, mismas que fueron solventadas y desahogadas en fecha 6 de enero de 2025.	Es incompleta debido a que no anexan las actas de entrega recepción.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	25 de junio de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Ninguna acción
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguna acción

PALABRAS CLAVE
Acceso a documento, personas servidoras públicas, actas entrega recepción, observaciones.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTÁ DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	19
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	23
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTÁ RESOLUCIÓN?	23



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Alcaldía Álvaro Obregón**, a través de una respuesta complementaria entregó las Actas de entrega recepción de las personas servidoras públicas que solicitó, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión **por haber quedado sin materia**.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 21 de abril de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

*“...Remitir en forma digital las últimas actas entrega recepción con anexos de los servidores públicos que se encuentran activos en la Alcaldía en el área deportiva.
Director, Coordinador y los 3 LCPS*

Informar también si existieron observaciones y si fueron solventadas, especificando fechas y estatus. .”

(Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 15 de mayo de 2025, mediante la PNT, la Institución dio respuesta a la solicitud entregando el oficio número **CDMX/AAO/DGDS/DDyDC/0392/2025** que suscribió su **Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad**, mismas que fueron solventadas desahogadas con fecha 6 de enero de 2025 señalando lo siguiente:

“ ...



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

RESPUESTA:

Sobre la información solicitada respecto a remitir en forma digital las últimas actas entrega recepción con anexos de los servidores públicos que se encuentran activos en la Alcaldía en el área deportiva.

R= Al respecto le hago llegar de forma digital las actas de entrega recepción correspondientes a la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad y a la Coordinación de Fomento Deportivo.

E informe si existieron observaciones y si fueron solventadas, especificando fechas y estatus.

R= Si existieron observaciones por parte de la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, mismas que fueron solventadas desahogadas con fecha 6 de enero de 2025.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...”

(cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 22 de mayo de 2025, la persona ahora recurrente manifestó no estar de acuerdo con la negativa textualmente expresando:

“En la respuesta del órgano político administrativo, menciona que se adjunta la información requerida, pero no se adjunta nada...” (Cita Textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El 27 de mayo de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraron necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley.

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

- B.** En fecha 5 de junio de 2025, se localizó que la institución pública realizó la entrega de alegatos y manifestaciones, así como una respuesta complementaria a través de su Acuerdo por el que se aprueba la clasificación de datos personales, su Acta de la Segunda Sesión Ordinaria, Acuerdo a través del cual se aprueba el Criterio que Deberán Aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial, su Acta Entrega de la Coordinación de Fomento primera y segunda parte, y La Acta entrega recepción de la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad Testada, que debido al volumen de la información se exponen de forma representativa en los siguiente:
- Acuerdo por el que se aprueba la Clasificación con Carácter de Confidencial de los datos personales contenidos en el “Catálogo de datos personales confidenciales” y se autoriza su testado en las versiones públicas de los documentos que los contenga para dar su atención.



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL “CATÁLOGO DE DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES” Y SE AUTORIZA SU TESTADO EN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONTENGAN PARA DAR ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

CONSIDERANDOS

I. Que el Comité de Transparencia, es la autoridad máxima al interior de este Sujeto Obligado en materia de derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, mismo que tiene facultades para verificar la clasificación de la información de conformidad con lo establecido en los artículos 90 fracción XII, 93 fracciones X y XI, 169, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II. Que el Acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de *confidencial*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016, establece que si ciertos datos personales ya fueron clasificados y estos mismos se encuentran en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha

- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, celebrada el quince de mayo de dos mil veinticinco.



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO

En la Ciudad de México, siendo las once horas con quince minutos del día quince de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en la sala de juntas "Frida Kahlo", ubicada en la calle Canario s/n, esq. Calle 10, Colonia Tolteca, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, los miembros titulares e invitados del Comité de Transparencia, a efecto de llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** de la Alcaldía Álvaro Obregón, misma que fue convocada en tiempo y forma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 89, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, numerales Décimo cuarto y Décimo quinto de los Lineamientos Técnicos para la



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, comparecieron:

COMO INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO

#	Nombre	Cargo
1	Humberto Javier González Díaz	Jefe de la Oficina de la Alcaldía Presidente del Comité
2	Francisco Javier Lozano Moheno	Titular del Órgano Interno de Control
3	Marisol Ávila Vega	Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos

1



COMO INVITADOS CON VOZ, SIN VOTO

#	Nombre	Cargo
1	Martha Livier Meza Echeverría	Directora de Capital Humano y suplente del invitado permanente
2	Edgar Mendoza Ocampo	Subdirector de Desarrollo Urbano y suplente del Titular del área que propone la clasificación.
3	Azeneth Herrera Ramírez	Jefa de la Unidad Departamental de Estudios y Proyectos de Obras y suplente del Titular del área que propone la clasificación.

El C. Humberto Javier González Díaz, quien presidió la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, declaró legalmente instalada la sesión ordinaria en virtud de estar presentes o representados la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia y válido todos los acuerdos que durante la sesión se adopten. A continuación, le solicitó a la secretaria del Comité, procediera a dar lectura al siguiente:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

ORDEN DEL DÍA

Lista de asistencia y verificación de quórum.

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Aprobación del Acta de la Sesión.
3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de **3 proyectos de Cumplimiento** que se someten a consideración de este Órgano Colegiado, con fundamento en lo establecido en los artículos 89 párrafo quinto y 90, fracciones II y XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
4. Asuntos Generales.
 - 4.1 Acuerdo mediante el cual se actualiza el Catálogo de Documentos y Datos Personales Confidenciales, aplicables para la Alcaldía de Álvaro Obregón.
 - 4.2 Presentación del Informe Trimestral de actividades de la Coordinación de

2

- Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo Mediante el cual se Aprueba el Criterio que Deberán Aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

RODRIGO MONTOYA CASTILLO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO 1072/SO/03-08/2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con los artículos 37 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, encargado de dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y la LTAIPRC, asimismo, que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

- Acta Administrativa de Entrega Recepción de la Coordinación de Fomento Deportivo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD E
INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

En la Ciudad de México, siendo las diez treinta horas, del día once de marzo del dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad de la Alcaldía Álvaro Obregón, cda en Calle 10 y Avenida Casero sin número, Colonia Toluca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el Ciudadano Antonio Paniagua Martínez, Director de Deporte y Desarrollo a la Comunidad quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio [REDACTED], quien deja de ocupar el encargo en calidad de superior jerárquico de la Coordinación de Fomento Deportivo de la Alcaldía Álvaro Obregón y el Ciudadano Juan Carlos Gabriel De Anda, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio [REDACTED], con motivo de la designación de que fue objeto para ocupar con fecha 01 de noviembre de dos mil veinticuatro, la titularidad del puesto; proscribiéndose a la entrega y recepción de los recursos asignados a la Coordinación de Fomento Deportivo.

Intervienen como testigos de asistencia los ciudadanos Carlos Alberto Mérida González y Abril Alejandra Maldonado Méndez, manifestando el primero, que presta sus servicios en la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad, como Auxiliar Administrativo quien se identifica con Credencial de Elektor por el Instituto Nacional Electoral con folio [REDACTED] y tener su domicilio en [REDACTED] la segunda manifiesta que presta sus servicios, con el puesto de Auxiliar Administrativo quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio [REDACTED] y tener su domicilio en Calle [REDACTED]

Se encuentra presente en el acto la Lic. Analay Gabriela Aranda Escobar, designado por el Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante oficio número SCG/DGCOICA/OIC/AO/0248/2025, de fecha 5 de marzo de dos mil veinticinco, para intervenir en este acto conforme a las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, La Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

HECHOS

1.- Estructura Orgánica
Se entrega el formato de la estructura orgánica de esta Coordinación de Fomento Deportivo, así como el último dictamen de la estructura orgánica. Anexo núm. 1.

legales que haya lugar.

La presencia del representante del Órgano Interno de Control sólo tiene como finalidad el verificar que la celebración del acto de entrega-recepción se realice conforme a la normatividad aplicable; por consiguiente no avala su contenido, ni el de sus anexos, lo que queda bajo la responsabilidad de quien entrega y quien recibe la Coordinación de Fomento Deportivo.

La presente entrega, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran determinarse por la autoridad competente con posterioridad.

El Ciudadano, Juan Carlos Gabriel De Anda, recibe con las reservas de la Ley, todos los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente acta y sus anexos.

Cierre del Acta

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las once treinta horas del día once de marzo del dos mil veinticinco, firmando para constancia en todas sus hojas los que en ella intervinieron.

ENTREGA C. Antonio Paniagua Martínez TESTIGO	RECIBE C. Juan Carlos Gabriel De Anda TESTIGO
 C. Carlos Alberto Mérida González	 C. Abril Alejandra Maldonado Méndez

Calle Casero esp. Calle 10, Col. Toluca
Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

4.- Vehículos. NO APLICA. -----

5.- Obras de arte y decoración. NO APLICA. -----

6.- Libros de Registro o Correspondencia. Se entrega relación de libros y otros documentos relevantes para el control de la documentación que ingresa a la Coordinación de Fomento Deportivo. Anexo núm. 5. -----

7.- Existencias en Almacén. NO APLICA. -----

8.- Caja (s) fuerte(s). -----
NO APLICA. -----

XII.- Relación de Archivos. -----
Se entrega en este acto toda la documentación que obra en los archivos de la Coordinación de Fomento Deportivo mediante la relación anexa que contiene: asunto, ubicación y vigencia. Anexo núm. 6. -----

XIII.- Asuntos en Trámite. -----
Se entrega relación de los asuntos en trámite que son atendidos por la Coordinación de Fomento Deportivo. Anexo núm. 7. -----

XIV. Informe de Gestión. NO APLICA. -----

XV. Otros Hechos. -----
Se entrega listado de llaves y candados de cada inmueble que contiene: nombre del espacio, dirección del espacio, nombre del responsable, contacto del responsable, número de llaves y candado de cada área del inmueble Anexo núm. 8. -----

El ciudadano Antonio Paniagua Martínez manifiesta, haber proporcionado sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la formulación de esta acta administrativa de entrega-recepción, igualmente declara que todos los activos y pasivos de la Coordinación de Fomento Deportivo a su cargo, quedaron incluidos en los capítulos correspondientes de la presente y que no fue omitido asunto alguno, información, documentación o cualquier aspecto importante relativo a su gestión. Asimismo, manifiesta que designa como domicilio Calle Halcón, número 79, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el ejercicio de su Cargo y la información contenida en esta Acta de Entrega-Recepción, el señalado en el preámbulo de la presente. Los 8 anexos que se mencionan en esta acta, contenidos en un disco compacto que forma parte integrante de la misma para su identificación y los efectos

- De la referida acta, únicamente se incorpora una muestra representativa, toda vez que consta de un total de 193 fojas en versión pública, las cuales ya obran en poder de la persona solicitante y forman parte del expediente integrado por este Instituto.
- Acta Entrega recepción de la Dirección de Deportes y Desarrollo de la Comunidad de la Alcaldía Álvaro Obregón.

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  ÁLVARO OBREGÓN  2024 ELECCIONES LOCALES

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

En la Ciudad de México, siendo las 12 horas del día 22 de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en las oficinas de la Dirección de Deportes y Desarrollo de la Comunidad, ubicada en Avenida Canario esquina Calle 10 sin número, Colonia Toluca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, el Ciudadano Diego Del Valle Díaz, que domicilio en [redacted] Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio [redacted] quien deja de ocupar el cargo de Director de Deportes y Desarrollo de la Comunidad, con fecha 30 de septiembre de dos mil veinticuatro y el Ciudadano Antonio Paniagua Martínez quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio [redacted] de la designación de que fue objeto para Ocupar, con fecha 1 de octubre de dos mil veinticuatro, la titularidad del cargo, procediéndose a la entrega y recepción de los recursos asignados a esta Dirección de Deportes y Desarrollo de la Comunidad.

Intervienen como testigos de asistencia el Ciudadano Christian Alejandro Pérez Rivera y el Ciudadano Carlos Alberto Méndez González manifestando el primero, que presta sus servicios en la Subdirección de Centros Comunitarios, como personal de base, quien se identifica con credencial para votar, con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y tener su domicilio en [redacted] y el segundo manifiesta estar adscrito a la Dirección de Deportes y Desarrollo de la Comunidad, como personal de base, quien se identifica credencial para votar, con domicilio en Calle [redacted] Ciudad de México.

Se encuentra presente en el acto la Licenciada Karina Echeverría Guerrero, designada por la titular del Órgano Interno de Control mediante oficio número SG/DG/COIC/CI-AC/118/2024, de fecha 07 de octubre de dos mil veinticuatro, para intervenir en este acto conforme a las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

HECHOS

I.-Estructura Orgánica. -----
Se entrega el formato de la estructura orgánica de esta Dirección de Deportes y Desarrollo de la Comunidad, así como el último dictamen de la estructura. Anexo 1. -----

II.-Marco Jurídico de Actuación. -----
Se hace entrega de la relación de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Circulares que regulan la actuación de esta Dirección de Deportes y Desarrollo de la Comunidad, así como el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, en que se apoyan las atribuciones y



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

funciones realizadas, que se encuentran vigentes a la fecha de la presente acta. **Anexo 2.** -----

III.-Recursos Humanos. -----
Se entrega la relación de todo el personal que labora en la **Dirección de Deportes y Desarrollo de la Comunidad** con nombre, número de registro, función, horario, ubicación y tipo de nómina contratado bajo el régimen de base, nomina 8, eventual y honorarios. Asimismo, en el expediente respectivo que se encuentra en la Dirección de Administración de Capital Humano de este Órgano Político Administrativo, que contiene por cada uno de ellos su filiación, categoría, clave, puesto, sueldo, sobresueldo, compensaciones y demás remuneraciones. **Anexo 3.** -----

IV.-Situación Programática. NO APLICA. -----

V.-Situación Presupuestal. NO APLICA. -----

VI. -Presupuesto para Programas Especiales. NO APLICA. -----

VII. -Estados Financieros. NO APLICA. -----

VIII.-Recursos Financieros. -----
Se entrega la información de los recursos por concepto de ingresos autogenerados, captados por la **Dirección de Deportes y Desarrollo de la Comunidad**, como área encargada de la recaudación por concepto de Aprovechamientos y Productos correspondiente. Se anexa cuadro con la información entregada a la Coordinación de Pagos, Contabilidad y Autogenerados perteneciente a la Dirección de Finanzas, así como el calendario de fechas para la entrega de los productos y aprovechamiento durante el ejercicio 2024. **Anexo 4.** -----

IX.-Obras Públicas. NO APLICA. -----

X.-Derechos y Obligaciones. Contratos o convenios celebrados durante la gestión -----
La Dirección de Deportes y Desarrollo de la Comunidad, el área no cuenta con atribuciones o funciones para manejar o gestionar recursos públicos del Estado, para suscribir contratos o convenios. Sin embargo, se entrega copia de contrato abierto de servicios de mantenimiento de albercas, en la que esta Dirección participa como área requirente. Asimismo, se entrega un listado de contratos en los que esta Dirección asiste a la General de Desarrollo Social en la celebración de los mismos. **Anexo 5.** -----

XI.-Recursos Materiales. -----
Todos los bienes se encuentran debidamente identificados con número de inventario, conforme a las normas vigentes, existiendo los resguardos respectivos en la **Dirección de Deportes y Desarrollo de la Comunidad**; se entregan las relaciones de los bienes muebles e inmuebles en posesión de la Dirección conforme a lo siguiente: -----

1.-Bienes Inmuebles en custodia, asignados o en posesión de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Álvaro Obregón. Se presenta una relación de los bienes inmuebles (Centros

2/5

Calle Canero 5/N Esg. Calle 10, Col. Tlalero Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México

- De la referida acta, únicamente se incorpora una muestra representativa, toda vez que consta de un total de 236 fojas en versión pública, las cuales ya obran en poder de la persona solicitante y forman parte del expediente integrado por este Instituto.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

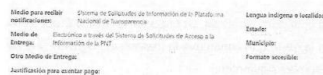
Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

- Así a través del oficio sin número de fecha 5 de junio de 2025, realizó la entrega de alegatos y manifestaciones y realizó la entrega de la información faltante, así debido a que la información fue solicitada de forma electrónica y la misma asciende a un total de 132 MB. Así como lo siguiente:

Respecto a la primera hipótesis, en la Plataforma Nacional de Transparencia se puede corroborar que la persona solicitante eligió como modalidad de entrega de la información *"Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT"*, como se demuestra con la captura de pantalla tomada de la Plataforma Nacional de Transparencia, a continuación:



En consecuencia, la respuesta complementaria fue notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante la dirección de correo electrónico proporcionada por el recurrente al presentar el recurso de revisión.

Es importante resaltar que, según el artículo 141 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, "El acceso a la información pública será gratuito en sus primeros sesenta fojas. Las

reproducciones adicionales estarán sujetas al pago de derechos correspondientes."

En este sentido, la respuesta proporcionada mediante medios electrónicos es la más garantista, ya que permite al solicitante acceder a la información sin incurrir en costos adicionales, eliminando así la necesidad de pagar por copias adicionales más allá de las primeras sesenta fojas. Esta modalidad asegura un acceso más amplio y equitativo a la información pública, alineándose con el principio de gratuidad establecido en la citada ley.

Por lo que hace a la segunda hipótesis, se anexa el Acuse de envío generado por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y el acuse de envío del correo electrónico, constancias que acreditan la remisión de la respuesta complementaria a través del medio elegido por la persona solicitante.

En cuanto a la tercera hipótesis, es importante destacar que el requerimiento del solicitante, en la parte que constituye la materia del agravio, y la respuesta complementaria son las siguientes:

#	Requerimiento	Respuesta complementaria
1	Remitir en forma digital las últimas actas entrega recepción con anexos de los servidores públicos que se encuentran activos en la Alcaldía en el área deportiva.	Se proporcionó un vínculo electrónico que permite descargar las actas entrega recepción del Director de Deporte y el Coordinador de Fomento Deportivo.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

Director, Coordinador ...	
---------------------------	--

El recuadro muestra que hay concordancia entre el requerimiento y la respuesta complementaria proporcionada, refiriéndose de manera puntual y específica a cada uno de los puntos solicitados. Resulta aplicable por analogía el Criterio de Interpretación Reiterado Vigente, con clave de control **SO/002/2017**⁷, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Debe precisarse que las actas entrega recepción se encuentran en versión pública, por contener datos personales identificativos, de situación jurídica de una persona y patrimoniales, como nombre, domicilio, código postal, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, edad, estado civil, fotografía, localidad y sección electoral y demás análogos; así como, información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos; y servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.

Estos datos personales tienen el carácter de información confidencial y deben ser protegidos, conforme a los fundamentos y motivos expuestos en el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL "CATÁLOGO DE DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES" Y SE AUTORIZA SU TESTADO EN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS CONTENGAN PARA DAR ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, tomado por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón en la segunda sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2025, que se proporcionó a la persona solicitante mediante alcance a la respuesta.

No se debe perder de vista que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través del *Acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016, **autoriza que, ante subsecuentes solicitudes de información en las que se requieran los datos personales que ya fueron clasificados por el Comité de Transparencia como confidenciales, por la naturaleza de dichos datos, el Sujeto Obligado emita respuesta resguardando dicha información sin que nuevamente dicho Comité la clasifique**, según se expone en el **Considerando 13** del mencionado acuerdo.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

- C. El 20 de junio de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**³, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En la **solicitud** se pidieron las últimas actas entrega recepción con anexos de las personas servidoras públicas que se encuentran activos en la Alcaldía en el área deportiva, Director, Coordinador y los 3 LCPS y de forma adicional si existieron observaciones y si fueron solventadas, especificando fechas y estatus.

En **respuesta**, señaló que respecto a las Actas entrega recepción, las anexaron, y respecto a las observaciones y si fueron solventadas, especificando fechas y estatus, señaló que si existieron observaciones, las cuales fueron solventadas y desahogadas en fecha 6 de enero de 2025.

Consecuentemente, la persona **se inconformó** por la respuesta incompleta, de forma medular porque dio contestación a una parte de la solicitud pero no anexó los documentos adjuntos.

Es a través de su **respuesta complementaria** que entregó a la persona solicitante, las actas entregas recepción que solicito, en versión pública y a través del medio solicitado.

...

- Como se advierte del contenido de este escrito, específicamente en el punto 4, inciso B, la institución pública, en vía de alegatos, entregó como respuesta

³ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

complementaria el **Acuerdo por el que se aprueba la clasificación de datos personales**, el **Acta de la Segunda Sesión Ordinaria**, el **Acuerdo mediante el cual se aprueba el Criterio que deberán aplicar los sujetos obligados respecto de la clasificación de información en la modalidad de confidencial**, así como el **Acta de entrega de la Coordinación de Fomento** (primera y segunda parte) y el **Acta de entrega-recepción de la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad**, esta última en versión testada.

- Del análisis de este conjunto de documentos, se advierte que la institución llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, y que, a través de su Comité de Transparencia, elaboró las versiones públicas correspondientes de las actas de entrega-recepción.
- Asimismo, con base en el principio pro persona, se observa que el volumen total de la información supera las 60 fojas que la Ley señala como gratuitas; no obstante, la institución realizó la entrega de manera íntegra, incluyendo los anexos de las referidas actas.
- En consecuencia, con la entrega de dicha información, se puede concluir que la institución pública atendió en su totalidad la solicitud de acceso a la información.
- Aunado a lo anterior, quedó acreditado que la respuesta complementaria fue notificada a través del medio señalado por la persona solicitante.
- **Acuse de notificación**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente:

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 05 de Junio de 2025 a las 16:20 hrs.

e1caebdfa79b20d8ceddfd1632d250c1



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

Así en ese sentido la respuesta complementaría que entrega la institución pública cumple con lo establecido en el Criterio 07/21⁴ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona

⁴ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1734/2025

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform